

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2302578
Materia	Servicios sociales
Asunto	Dependencia. Revisión grado y cambio PIA. Demora
Actuación	Resolución de cierre

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 05/09/2023 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2302578, en el que se manifestaba que la Administración podría haber vulnerado los derechos de la persona titular, con domicilio en Alicante (Alicante), y que se ajustaba a la normativa que rige el funcionamiento de esta institución.

En el escrito se nos comunicaba, y acreditaba, que el 28/12/2022 se registró en el Ayuntamiento de Alicante su solicitud de revisión de grado de dependencia por agravamiento de su salud y la solicitud de cambio de preferencia optando por una prestación económica vinculada al servicio de atención domiciliaria.

Admitida a trámite la queja, y a fin de contrastar lo que la persona promotora exponía, el 12/09/2023 solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda y al Ayuntamiento de Alicante información sobre los siguientes extremos que detallamos a continuación:

AL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE:

1. ¿Le consta la solicitud de revisión de grado de dependencia y de cambio de preferencias?, ¿qué acciones ha desarrollado desde dicha solicitud sobre este expediente?
2. ¿Se ha procedido ya a la valoración y a la realización del informe correspondiente?, ¿se ha remitido a la Conselleria?, ¿cuándo?
3. Aporte cualquier información que sea de interés.

A LA CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA:

1. ¿Ha procedido a aprobar la resolución de nuevo grado de dependencia y a aprobar un nuevo PIA acorde con las nuevas preferencias y el nuevo grado, si es el caso?
2. Aporte cualquier información que sea de interés.

En fecha 25/09/2023 recibimos el informe del Ayuntamiento de Alicante:

En relación al expediente de referencia , se INFORMA,

Que solicitud de la interesada fue presentada en el Registro de Ayuntamiento en fecha 28/12/2022 y grabada en el sistema informático ADDA el 27/03/2023.

El expediente aparece en estado de comprobada .

Se ha realizado el Informe Social en fecha 19/04/2023

La fecha fijada para la visita domiciliaria y valoración es el próximo día 27 de septiembre a las 9.00h

Dimos audiencia a la interesada de este informe el 25/09/2023 y el 03/10/2023, en sus alegaciones, nos corroboró los datos apuntados por el Ayuntamiento.

El 17/10/2023 la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda solicitó una ampliación del plazo para responder, que le concedimos por la Resolución de fecha 18/10/2023. El 14/11/2023 registramos el informe recibido de la Conselleria:

Que según consta en el expediente a nombre de (...), con fecha 28 de diciembre de 2022, presentó una solicitud de revisión por agravamiento de su situación de dependencia y con fecha 05 octubre de 2023 se ha resuelto confirmar el GRADO 1 de dependencia que ya tenía reconocido.

Junto con esta solicitud la interesada también presentó una instancia de nuevas preferencias en la que solicita el reconocimiento de una prestación económica vinculada al servicio de ayuda a domicilio en lugar del servicio de ayuda a domicilio que tiene reconocido pero, a fecha de emisión de este informe, aún no se ha resuelto la revisión de su Programa Individual de Atención.

En este sentido se comunica que la resolución de revisión del Programa Individual de Atención se realiza por orden cronológico de presentación de solicitudes completas, salvo que resulte de aplicación el procedimiento de urgencia, garantizando en todo caso el reconocimiento de los efectos retroactivos que pudieran corresponder según la normativa vigente.

Dimos traslado de este informe a la interesada el 15/11/2023 por si deseaba realizar alguna alegación o consideración.

El 07/12/2023 remitimos a las administraciones implicadas una Resolución de consideraciones, destacando las siguientes:

A LA CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA:

(...)

4. **SUGERIMOS** que, tras más de 11 meses de tramitación del expediente, habiendo incumplido la obligación legal de resolver antes de seis meses, proceda de manera urgente a emitir la resolución del correspondiente programa individual de atención, que conforme al art 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sólo podrá dictarse de ser confirmatoria de la estimación de la solicitud atendiendo a los efectos del silencio positivo.
5. **SUGERIMOS** que, dado lo dispuesto en la Ley 9/2016 citada, que determina la aprobación de una resolución favorable en virtud del carácter positivo del silencio administrativo, reconozca, en su caso, el derecho a la percepción de los efectos retroactivos de la prestación que corresponden a la persona dependiente, fijando dicho periodo desde el 29/06/2023 (seis meses desde el registro de la solicitud) hasta la fecha de aprobación de la resolución del programa individual de atención.

AL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE:

6. **RECOMENDAMOS** que adopte las medidas necesarias para cumplir los plazos fijados en la legislación que regula la tramitación de los expedientes de reconocimiento y revisión de situaciones de dependencia, en especial, en lo referente a la grabación de solicitudes y a la valoración.

Recibimos el 23/01/2024 la respuesta del Ayuntamiento de Alicante aceptando la recomendación que le trasladamos.

El 31/01/2024 recibimos el informe de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que en relación con la queja particular planteada nos respondió lo siguiente:

En relación con las SUGERENCIAS se comunica que (...) ha presentado una solicitud de revisión por agravamiento de la situación de dependencia con fecha 20 de noviembre de 2023 pero, a fecha de elaboración de este informe, aún no ha sido valorada.

Posteriormente, con fecha 19 de diciembre de 2023 –aunque tiene reconocido un Grado 1 de dependencia– ha presentado una nueva solicitud de preferencias instando al reconocimiento de un servicio de atención residencial por lo que se ha cerrado la anterior solicitud de cambio de preferencias de 28 de diciembre de 2022.

No obstante, cabe recordar que actualmente la interesada continúa recibiendo un servicio de ayuda a domicilio y el servicio de teleasistencia.

Se comprueba, por tanto, que el problema planteado en el origen de esta queja quedó resuelto al haberse realizado la valoración reclamada en el mes de septiembre, pues, al ratificarse el grado de dependencia, se mantuvo el PIA que tenía reconocido.

La solicitud de revisión de grado planteada el 20/11/2023 está en plazo para ser atendida, y si se produce un reconocimiento de un grado superior al que tiene ahora (grado 1) podrá optar a la nueva preferencia solicitada el 19/12/2023.

Por tanto, debemos estimar aceptadas las consideraciones realizadas a las dos administraciones, aunque la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda demoró en exceso su respuesta a la Resolución de consideraciones, evidenciando una falta de colaboración.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta Resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana